



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1340/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002537, Ent. N° 1841/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial (MVOT) relacionada con la ampliación de la Licitación Pública N° 09/002/2008 convocada para la construcción de 40 viviendas y SUM en el padrón N° 429.575 en el Departamento de Montevideo, al amparo del Artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 1°/01/2010 cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA la intervención del gasto original, entre los cuales figura APUD HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA por un monto total de \$ 54.332.258, previo control de su imputación al Grupo adecuado;

2) que por Resolución 6/2011 de fecha 19/01/11 el Poder Ejecutivo adjudicó la Licitación Pública Nacional de referencia, entre otros a "APUD HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA., por 40 (cuarenta) viviendas y SUM en el padrón N° 141.324 (fracción A) de la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre, por el monto total de la oferta de \$ 54.332.258, discriminado en: por un total de la obra de \$ 43.670.000, I.V.A. Incluido, y un terreno de valor \$ 4.432.258...con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.230.000...en un plazo de ejecución de las obras de 400 días calendario";

3) que este Tribunal por Resolución N° 1306/17 en sesión de fecha 26/04/2017 acordó "Dictada la Resolución por el Ordenador



TRIBUNAL DE CUENTAS

competente, cométase a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto derivado de la ampliación a favor de Ing. Apud Construcciones S.A., por un monto de total de la oferta de \$ 52.293.796, y sus ajustes, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente”;

4) que por Resolución N° 46/2017 del Poder Ejecutivo de fecha 03/07/2017 se amplió “el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la empresa APUD Hermanos Construcciones Ltda., hoy Ing. Apud Construcciones S.A. cesionaria de dicha empresa, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación dispuesta suministrar el terreno, diseño y construcción de 40 viviendas a realizarse en el padrón N° 429.575, de la localidad Catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de la oferta de \$ 52.293.796... I.V.A. Incluido, y un terreno de valor \$ 4.676.032..., con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 6.664.000...; en un todo conforme a la memoria constructiva y descriptiva, y demás recaudos que obran agregados en el expediente 2016/14000/14518 y que se consideran parte integrante de la propuesta, en un plazo de 710 días calendarios”;

5) que en la oportunidad por nota de fecha 24/06/2020, el Director Nacional de Vivienda solicitó a la Dirección Nacional de Bomberos la no exigencia por parte de dicho Organismo de “un sistema de detección y alarma de incendio centralizado de acuerdo a la modificación de la normativa de Bomberos, permitiendo en esta oportunidad en forma excepcional mantener sensores autónomos, como estaba previsto en el Proyecto y ampliación de Contrato de Construcción respectivo firmado con la empresa”;

6) que por Oficio N° 411/2020 de fecha 14/07/2020 el Encargado de la Dirección Nacional de Bomberos expresó que habiendo realizado “la valoración por parte de la Sección Análisis...se concluye que se



TRIBUNAL DE CUENTAS

trata de una medida exigible según Decreto N° 150/016” por lo que “se deberá requerir la excepción del sistema centralizado...”;

7) que el adjudicatario con fecha 17/08/2020 señaló que el avance de obra a Julio/2020 es del 97,08%, que atento a la demora en la respuesta de la Dirección Nacional de Bomberos se deberá optar por una “solución inalámbrica para la “Detección y Alarma de Incendio Centralizada” y genera un aumento del plazo de obras de 25 días calendario”, presupuestando la Central de Alarma centralizada para los dos edificios, a valores básicos del contrato en \$ 306.751 IVA incluido, Mano de obra imponible en \$ 46.093;

8) que el Área de Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales por informe de fecha 28/12/2020 señaló que conforme a lo establecido en el artículo 12.5 de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “la variación de la normativa aplicable no es causal para que el MVOT admita sobrecostos” y que “considerando que se trata de una ampliación de licitación con un Pliego previo al cambio de normativa de la Dirección Nacional de Bomberos, la DINAVI podría valorar la posibilidad de atender la solicitud con una nueva ampliación de la licitación original al amparo del Art. 74 del TOCAF, visto que la ampliación en cuestión no fue por el 100% de la original, quedando saldo disponible”;

9) que la Dirección Nacional de Vivienda por informe de fecha 15/01/2021 presta su conformidad a los informes que anteceden y el Área Planificación Y Gestión de Soluciones Habitacionales por informe de fecha 8/03/2021 señaló que los trabajos corresponden al padrón N° 429.575 sito en calle Vitoria esquina Timote del departamento de Montevideo, que corresponden a “un sistema de detección y alarma de incendio centralizada” y “los trabajos a valores básicos del contrato son: Obra: \$ 251.435 + IVA, Monto de obra imponible de: \$ 46.093, Plazo de obra: 25 días calendario”;

10) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 74 del TOCAF y en cuanto la ampliación



TRIBUNAL DE CUENTAS

previa “no alcanza el 100% del contrato original, y por tanto permite cubrir la erogación que demandará la obra requerida por la Dirección Nacional de Bomberos para otorgar la correspondiente habilitación” se dispone: “Ampliase el contrato de construcción suscrito el 23 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y la empresa Apud Hermanos Construcciones Ltda., cedido a la firma Ing. Apud Construcciones S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación dispuesta, instalar un sistema de detección y alarma de incendio centralizado según lo dispuesto en la Ley N° 15.986 y Decretos reglamentarios, en el edificio construido en el inmueble padrón N° 429.575, sito en la localidad catastral y departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 251.435 ... más IVA, y un monto de obra imponible de \$ 46.093... en un plazo de obra de 25 días calendario”;

11) que se agrega informe de la División Programación Financiera de fecha 10/05/2021, constancia de afectación de crédito N° 3049 de fecha 11/05/2021 por el monto de \$ 352.844 y Documentos de Afectación Nros. 592 y 593 con cargo al Inciso 14 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Unidad Ejecutora N° 002 Dirección Nacional de Vivienda, Financiamiento 15 Fondo Nacional de Vivienda, Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 381, viviendas por los montos de \$ 306.751 y \$ 46.093 respectivamente, documentos confirmados;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 12.5 del Pliego de Condiciones Particulares prevé *“El precio de oferta incluye todas las variables y rubros que la componen y no estará sujeto a variante alguna, cualesquiera sean las contingencias o alteraciones pudieran incidir sobre el mismo. El MVOTMA no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza. No se reconocerá sobrecostos que tengan origen en la variación de los costos o las cantidades del rubro de obra, de los suministros, de las normas aplicables, de las condiciones físicas*



TRIBUNAL DE CUENTAS

del predio o de las exigencias técnicas provenientes de terceros (movimientos de tierras adicionales, extracción de rocas, tasas de UTE, OSE, Gobiernos Departamental, Dirección Nacional de Catastro, Banco de Seguro del Estado, BPS, etc). Cualquiera de estas modificaciones será de exclusivo cargo del oferente”;

2) que por tanto, el Pliego de Condiciones Particulares estableció a texto expreso la casuística aplicable en la oportunidad (Considerando 1), poniendo a cargo del adjudicatario la variación del sobrecosto proveniente de las normativas aplicables o de terceros, por lo que la ampliación proyectada al amparo del artículo 74 del TOCAF en tanto se trata de un traslado del costo asociado a la modificación normativa de la Dirección Nacional de Bomberos, vulnera lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2).
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

Dra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General